

ARCE, OMAR BONIFACIO C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Expediente nro.BA-00635-L-2024

San Carlos de Bariloche, 21 de agosto de 2026.-

---**VISTOS:** los autos caratulados **ARCE, OMAR BONIFACIO C/ PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**, Expte. PUMA BA-00635-L-2024 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos (E0026) y (E0027) presentados con fecha 14/08/2026.-.

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 21/08/2026.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T.-

---Déjese constancia que la presente homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.- la presente homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.

---**II) TENER PRESENTE los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Rodrigo Cano, por la representación ejercida por la parte actora, en la suma de \$ 1.130.000.- (pesos un millón ciento treinta mil.-) , y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de los Dres. Néstor Hugo Realí y Gonzalo Nicolás Gatti, por la representación ejercida por la parte demandada, en conjunto y proporción de Ley, en idéntica suma de \$ 1.130.000.- (pesos un millón ciento treinta mil.-), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA

correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---III) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la médica laboral del CIF, Dra. Andrea Álvarez, por la labor cumplida en las presentes, , por la labor cumplida en las presentes, en la suma equivalente a **5 (cinco) JUS**, de conformidad con los arts. 2,4, 9 y 19 de la Ley 5069.-

---IV) **PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley - incluidos los honorarios del CIF - (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---V) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba

FRATTINI, JUAN PABLO |